

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 NOVIEMBRE 2024

VISTO:

La Nota C-00006880/2024, mediante el cual se gestiona la Baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la firma INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA S.A. – COARCO S.A.- U.T.E. CUIT N°30-71442574-5; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota de presentación que obra a fs. 02, el Señor Ing. Luis Ángel Franco, D.N.I. N°08.705.057 en carácter de Representante Legal, manifiesta: "*Habiéndose cumplido el objeto de la unión transitoria, solicito la baja como Agente de Retención de Ingresos Brutos del contribuyente INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA S.A. – COARCO S.A. – U.T.E. a partir del mes en curso. ...*" Acompaña a la presentación D.N.I. del Representante Legal; Poder del firmante; Acta de Recepción de la obra.

Que en los términos establecidos por los Artículos 26° y 163° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas tiene facultades para realizar nominaciones como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que del mismo modo que la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para nominar a las personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos –Art. 26° Código Tributario Ley N° 5022 y sus modificatorias, también es competente para otorgar la baja de las personas o entidades designadas en tal carácter.

Que a fs. 30 de autos, se encuentra inserta Nota N°88/2024 del Jefe de División Agente de Retención y/o Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos, dirigida a la Directora Provincial de Recaudación, y adjunta detalle de Cuenta Corriente del contribuyente.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas a través del Dictamen IF-2024-02516091-CAT-DA#AGR, donde manifiesta: *... ANÁLISIS LEGAL: En virtud de la solicitud formulada por el representante legal de la firma, mediante la cual requiere se otorgue la baja como Agente de Retención en el Impuesto a los IIBB, con motivo de que la U.T.E. ha concluido con el objeto de su fusión, es que debe ser analizada de acuerdo a las previsiones contenidas en el Código Tributario – Ley N°5022- y sus modificatorias y de la Resolución General N°062/12, que reglamenta el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos. En este sentido, así como la Administración General de Rentas se encuentra facultada para nominar a personas que resultan obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción de tributos; conforme lo prevén los artículos 26° y 163° de la Ley N°5022 – y sus modificatorias, de la misma manera, es competente para otorgar la baja de personas o entidades designadas en tal carácter. Por último, esta Administración Tributaria de la provincia, se encuentra facultada para dictar el acto administrativo otorgando la baja como Agente de Retención en el Impuesto a los IIBB a la firma INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA S.A. – COARCO S.A.- U.T.E. CUIT N° 30-71442574-5, conforme las facultades conferidas en los artículos 16° y 18° de la Ley N°5022 y sus modificatorias, y Resolución General N°062/12...*"



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUÁREZ ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

Que continúa en su conclusión: ...” *En virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, esta área legal no formula objeciones desde el punto de vista legal, a los efectos que esta Administración Tributaria proceda a hacer efectiva la petición de la requirente...*”

Que esta Dirección General de Rentas comparte este Dictamen en su fundamento.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificaciones– y lo dispuesto en el Artículo 163º del mismo texto legal, Resolución General Nº 062/12 y sus modificatorias; y Decreto Ec. Nº 631/2023

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DISPONE

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - La BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, al Contribuyente INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA S.A. – COARCO S.A.- U.T.E. - CUIT Nº30-71442574-5, Nº de Contribuyente 9018340141, con Domicilio Fiscal en Calle Av. Belgrano 1683, Capital Federal (C.P. 1093), en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCAT Nº 059 -2024



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA